

**FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO
DEL HUILA - FONEDH**

ACUERDO No.001

Fecha: 20 de enero de 2017

**Por el cual se adopta el “REGLAMENTO DE ELECCION
DE DELEGADOS PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Departamento del Huila, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas en el Estatuto y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 79 de 1988 en el numeral 3 del Art. 5°. Establece la participación democrática y en el Capítulo IV de la Administración y la Vigilancia Art. Del 26 al 36, establece los preceptos generales que rigen para la celebración de las Asambleas de las formas asociativas.
2. Que el Art. 50 del Estatuto faculta a la Junta Directiva para sustituir la Asamblea General de Asociados por Asamblea de Delegados para un periodo de dos años.
3. Que la Ley 1391 de 2010, Art. 5°, establece que los Delegados serán elegidos por el periodo que establezca el estatuto o Acuerdo de la entidad.
4. Que el Decreto 1481 de 1989 Capítulo VI De la Administración establece en los del Art. 26 al 35 las normas generales para tener en cuenta en la celebración de las Asambleas.
5. Que el Decreto 1481 de 1989 en el parágrafo del Art. 27 establece los lineamientos de quienes se consideran asociados hábiles para efectos de tener en cuenta en los reglamentos.
6. Que en Título V Capítulos IV, V, VI y VII de la circular Básica jurídica emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria se ordenan las condiciones, funciones, trámites para elección de órganos de Administración y Control que se deben tener en cuenta en la XLIII Asamblea General Ordinaria de Delegados
7. Que el Estatuto del FONEDH en los Capítulos VI De la Administración Artículos del 47 al 54; literal 6 del Art. 58 y el capítulo VII De los Órganos de Vigilancia y Control Art. 67, 72, 73,74 establece lo relacionado a la Elección de Delegados y la realización de la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria

8. Que de conformidad al numeral 1 del Art. 58 del Estatuto del FONEDH es función de la Junta Directiva. **“Expedir su propio reglamento, los reglamentos y manuales internos y aprobar los que se creen para los Comité”**, teniendo en cuenta que es necesario fijar normas que permitan que el proceso de elección de Delegados se lleve a cabo con claridad, transparencia, imparcialidad y pulcritud, amplia participación de los Asociados, con el fin de que los Delegados tengan suficiente representatividad y aceptación entre los asociados.
9. Que los Delegados elegidos que aspiren a ser integrantes de los órganos de administración y control, deben cumplir con los requisitos exigidos en el Art. 57 o 70 del Estatuto, según sea el caso.
10. Que se debe establecer con claridad el número de delegados, el procedimiento, las fechas de inscripción y elección.
11. Que desde el 21 de diciembre de 2016 se anunció para el 20 de enero de 2017 la fecha de convocatoria a elecciones para Delegados para el periodo 2017-2019.

ACUERDA: CAPITULO I

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS DELEGADOS

Artículo 1: Definición de Delegado: Llámese Delegado al asociado hábil que ha sido elegido por otros Asociados, para ser representados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se convoquen dentro de la vigencia. El número de los delegados, en ningún caso será menor de veinte (20) para un periodo de dos años.

Una vez elegido el Delegado deberá mantener su condición de hábil para que no le sean suspendidos sus derechos de conformidad al Estatuto, puesto que los derechos de los asociados, están supeditados al cumplimiento de sus deberes.

Artículo 2: Condición previa para ser elegido Delegado:

1. Ser asociado hábil, de conformidad al párrafo del Art. 27 del Decreto 1481 de 1989, que son **“los inscritos en el registro social, que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo de Empleados”**, quiere decir al 20 de enero de 2017, fecha que se anunció desde el 21 de diciembre de 2016 para garantizar los 15

días hábiles de antelación con el propósito de que todos los asociados puedan estar al día”.

2. No haber sido sancionado disciplinariamente por **FONEDH** ni por autoridad de la economía solidaria competente.
3. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales o estatutarias.
4. Comprometerse a conocer y cumplir con lo establecido en el Reglamento de elección de Delegados.
5. De acuerdo al Parágrafo 1 del Art. 50 del estatuto, acreditar como mínimo una antigüedad de afiliación de un (1) año al momento de su inscripción y tener como mínimo veinte (20) horas de formación en economía solidaria debidamente certificadas o comprometerse a realizarlas dentro de los tres (3) meses siguientes a su elección
6. Todos los demás requisitos exigidos en el Estatuto.

Artículo 3: Número de Delegados: De acuerdo al Art.50 del Estatuto, la entidad tendrá mínimo Veinte (20) Delegados y para la presente Asamblea los Delegados a elegir serán 29.

Artículo 4: Funciones de los Delegados: Dar cumplimiento con las funciones de la Asamblea General, para lo cual los asociados a elegir deben tener las condiciones mínimas para cumplir con las siguientes actividades, además de las establecidas en la Ley:

1. Establecer políticas y directrices generales de FONEDH para el cumplimiento del objetivo social.
2. Aprobar las reformas del estatuto.
3. Examinar, modificar, aprobar o improbar las cuentas, el Balance, los Estados Financieros y el proyecto de destinación de excedentes que debe presentar la Junta Directiva, y que debe estar acompañado de un informe puesto a disposición de los asociados en las oficinas del Fondo, por lo menos QUINCE (15) días hábiles antes de la Asamblea General.
4. Elegir o declarar electos dentro de los asociados delegados, los integrantes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones; previa verificación del cumplimiento de los requisitos estatutarios. Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente, fijarle los honorarios que considere conveniente y decidir en única instancia sobre su remoción.
5. Ordenar cuotas extraordinarias para fines determinados, representados en aportes sociales, ahorros o contribuciones, y fijar el monto de los aportes y ahorros permanentes.
6. Analizar los informes de los órganos de Administración, control y Vigilancia.

7. Decidir la fusión, incorporación, transformación, escisión, disolución y ordenar la liquidación de FONEDH.
8. Decidir los conflictos que puedan presentarse entre la Junta Directiva, El Comité de Control Social y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
9. Las demás funciones que de acuerdo con el Estatuto y la ley le correspondan a la Asamblea General.

CAPITULO II ASOCIADOS HABLES

Artículo 5: El Comité de Control Social entre sus funciones, deberá:

- Una vez efectuada la convocatoria certificará los listados de Asociados hábiles e inhábiles que serán publicados en las carteleras del FONEDH y en su página Web, el cual debe estar publicado como mínimo 5 días hábiles antes de iniciarse el registro de planchas o listas.
- Velará por el cumplimiento permanente de las condiciones estatutarias por parte de los Delegados elegidos en su periodo de servicio.
- Verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los Delegados para la posesión en los diferentes cargos o roles.

CAPITULO III INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 6: Para la inscripción de planchas, los asociados que aspiren a ser Delegados, deben cumplir los siguientes requisitos previos:

1. Los Asociados registrarán los nombres y apellidos completos de los asociados que conformen cada una de las planchas en un formato suministrado por FONEDH, el cual se encontrará disponible en la página Web de la entidad www.fonedh.org, en el menú de "Elecciones 2017".
2. El número de asociados inscritos en cada plancha o lista no podrá superar el número de Delegados a elegir, es decir 29 Delegados, definidos en este reglamento.
3. Todos los asociados inscritos en la plancha aspiran al cargo de Delegado principal, puesto que no hay Delegados Suplentes.
4. Ninguna plancha o lista podrá reportar un asociado que se encuentre previamente registrado en otra plancha o lista, esto será causal de anulación de la misma. Es decir, se tendrá en cuenta la inscripción del asociado de la plancha o lista que sea radicada primero.
5. Las planchas deberán estar diligenciadas de manera legible, clara y firmada por cada uno de los Asociados nominados, en señal de aceptación y serán radicadas en original y copia.

6. Las planchas deben ser diligenciadas electrónicamente para la radicación respectiva.
7. Las planchas serán radicadas al correo electrónico comisiónelectoral2017@fonedh.com y en físico en la oficina de FONEDH dentro del plazo establecido en este reglamento.
8. La Comisión Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos de los candidatos a Delegados.
 - Que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones económicas al 20 de enero de 2017.
 - Que tengan una fecha de ingreso a FONEDH antes del 20 de enero de 2016, de conformidad al Estatuto.
9. La Comisión Electoral registrará numéricamente, en el orden en que han sido radicadas y emitirá la constancia o una certificación de aceptación.

Parágrafo: No será inscrita la plancha que no llene todos los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 7: MODIFICACIÓN DE LISTAS. Quien encabece la lista o plancha inscrita podrá realizar modificaciones entre los mismos inscritos en la plancha inicial y dentro de las fechas que este reglamento determine, radicando la misma al correo comisiónelectoral2017@fonedh.com. En todo caso, se podrá eliminar un asociado inscrito como candidato a Delegado, pero en ningún caso se podrán incluir nuevos inscritos de la plancha.

Artículo 8: ADMISIÓN, INADMISIÓN O RECHAZO. La Comisión Electoral, dentro de los (2) días hábiles siguientes a la fecha de finalización del período de inscripción de planchas, de encontrar que se han cumplido los requisitos establecidos expedirá la Resolución definitiva de aceptación de Plancha. En el evento de que una plancha no cumpla con los requisitos establecidos, la Comisión Electoral respectiva expedirá una Resolución de inadmisión, explicando los motivos por los cuales no fue admitida y los recursos que proceden contra tal decisión. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, de ser posible, saneado por parte del candidato y/o candidatos el evento que originó la inadmisión, la Comisión se pronunciara determinando si procede la admisión o inadmisión. Si por el contrario no se produce el saneamiento de la plancha dentro del término previsto, emitirá la resolución de rechazo de la misma.

Artículo 9: NUMERACIÓN. La Comisión Electoral una vez definidas las planchas aceptadas, realizará sorteo público para establecer a cada una, su respectivo número de plancha.

Parágrafo: El número de inscripción será tenido en cuenta en caso de empate en la votación.

Artículo 10. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN. El FONEDH publicará a los asociados el Reglamento de Elecciones que ha expedido la Junta Directiva con el propósito de que puedan participar en el proceso electoral. De igual manera, se publicará en la página web www.fonedh.org menú Elecciones 2017, todo lo concerniente con este proceso: Reglamentación, cronograma, formatos, información con las planchas inscritas, actas de los diferentes organismos, Resoluciones, etc.

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES Y JURADOS

Artículo 11: COMISIONES: Las Comisiones son los organismos encargados de garantizar las elecciones; velar porque se lleven dentro del marco legal y de pureza democrática y solucionará cualquier situación o reclamo que se presente en relación con la elección.

Artículo 12: INTEGRACIÓN. Para garantizar la imparcialidad y la pulcritud de la elección, la Junta Directiva nombrará las siguientes comisiones que vigilarán el proceso electoral:

1. COMISION ELECTORAL

Estará integrada por:

- 1 Miembro del Comité de Control Social u otro Comité
- 3 Asociados hábiles

Son Funciones de la comisión electoral:

- ◆ Nombrar de su seno un Presidente y un Secretario.
- ◆ Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en este reglamento.
- ◆ Ejercer la inspección y vigilancia de la organización electoral.
- ◆ Vigilar la apertura y cierre del proceso electoral.
- ◆ Reunirse por derecho propio cuando lo estime conveniente
- ◆ Elaborar las actas de cada uno de los procesos y reuniones que se realicen.

- ◆ Atender las reclamaciones por parte de los **candidatos** dentro del proceso dejando constancia del trámite.
- ◆ Expedir las credenciales a los Asociados que resultare elegidos como Delegados.

PARAGRAFO: La Comisión Electoral, responderá ante la entidad por todo el proceso electoral, de acuerdo al presente reglamento, el estatuto y las disposiciones legales.

2. COMISION DE GARANTIAS ELECTORALES

Estará integrada por:

- El Revisor Fiscal del Fondo
- El Gerente del Fondo
- ◆ 1 Miembro del Comité de Control Social u otro Comité.
- ◆ 1 Asociados hábiles

Son Funciones de la comisión de Garantías Electorales:

- ◆ Nombrar de su seno un Presidente y un Secretario.
- ◆ Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral, por parte de los **asociados**.
- ◆ Velar por el cumplimiento de las normas sobre los procesos de elección y las disposiciones sobre la publicidad y promoción de los procesos electorales en condiciones que den a todos los participantes plenas garantías.
- ◆ Velar por la transparencia del proceso democrático que se implemente garantizando los sistemas de seguridad necesarios.
- ◆ En segunda instancia suspender postulaciones o anular elecciones cuando se determine que se han violado las normas establecidas.
- ◆ Reunirse por derecho propio cuando lo estime conveniente
- ◆ Elaborar las actas de las determinaciones que realicen.

PARAGRAFO: La Comisión de Garantías Electorales garantizará por la transparencia, el respeto de los Derechos y deberes de los asociados dentro del proceso electoral de conformidad al presente reglamento.

3. COMISION DE ESCRUTINIOS

Estará integrada por:

- 1 Miembro de Comité de Control Social u otro Comité.

- 3 Asociados hábiles

Son Funciones de la comisión de escrutinios:

- ◆ Nombrar de su seno un Presidente y un Secretario.
- ◆ Se encargara de Verificar el conteo de votos
- ◆ Determinar los Delegados Elegidos, de las listas o planchas previamente certificadas por la Comisión Electoral.
- ◆ Entregar diligenciados los formatos y actas de escrutinio.
- ◆ Reunirse por derecho propio cuando lo estime conveniente

Parágrafo: La Comisión de Escrutinios responderá por la transparencia en el manejo del conteo y determinación de los Delegados elegidos.

Artículo 13. JURADOS DE VOTACIÓN. Son los asociados encargados del proceso de votación y el conteo inicial de votos para ser entregados a la comisión escrutadora. La Junta Directiva designará seis (6) jurados de votación principales y suplentes para cada una de las mesas autorizadas, de tal manera que se garantice el servicio para que los asociados puedan votar. Es un deber y

Son funciones de los Jurados de votación, las siguientes:

- Conocen el presente reglamento y el estatuto.
- Garantizar que todos los asociados voten sin ningún tipo de presión por uno u otro candidato.
- Mantenerse en sus puestos de votación hasta entregar el sobre con el conteo de votos de la mesa que les correspondió.
- Recibir y utilizar debidamente, todos los elementos y documentos que FONEDH entregue para el normal desarrollo de las elecciones.

Parágrafo 1: La junta Directiva determina un reconocimiento económico a cada uno de los asociados que hayan desempeñado las funciones de jurado de votación y se encuentren debidamente nombrados por la Junta Directiva.

Parágrafo 2: Es obligación de los Jurados de votación recibir la capacitación para ejercer su cargo.

Artículo 14. INHABILIDAD ESPECIAL. Los integrantes de las Comisión electoral, de Garantías, Escrutinios y jurados de votación, no podrán ser candidatos a Delegados.

Artículo 15: PERÍODO: Los integrantes de las Comisión electoral ejercerán su función desde el día su posesión y hasta noventa (90) días calendario después de la elección, con el fin de que puedan resolver cualquier situación que se presente posterior a las elecciones.

Artículo 16: Para todos los efectos sólo se aceptarán las decisiones y consultas presentadas por escrito ante la Comisión Electoral, las cuales quedarán consignadas en Actas.

Artículo 17: La elección de Delegados se hará por el sistema de planchas con cabeza de lista, cada una de estas podrá tener el número de Delegados a elegir. Para determinar el número de escaños que obtenga cada plancha, se tendrá en cuenta el orden de inscripción en la respectiva lista.

CAPITULO V FALTAS DISCIPLINARIAS AL PROCESO ELECTORAL

Artículo 18: CALIFICACIÓN. Las faltas que constituyen causal de sanción se clasifican en:

- a. Leves
- b. Graves
- c. Gravísimas

Artículo 19: FALTA LEVE. Se considera falta leve: La utilización de los medios a nombre de FONEDH. No obstante, la Administración del Fondo podrá reglamentar el uso de algunas instalaciones dentro de parámetros de igualdad para todos los aspirantes, para este caso todos los candidatos tendrán derecho a tener volantes o publicidad en la oficina, debidamente autorizados por la Gerencia para el uso adecuado e igualitario del espacio.

Artículo 20: FALTA GRAVE. Se considera falta grave:

- a. La coacción comprobada de un candidato o asociado en procura del consentimiento del votante.
- b. Se considera coacción: la fuerza, el engaño y el ofrecimiento de dádivas económicas o beneficios de cualquier índole.
- c. Obstaculizar las investigaciones que realice la Comisión Electoral, de Garantías y Escrutinios.
- d. Cuando un miembro de un organismo de dirección o control, funcionario de FONEDH ponga los bienes de la empresa, ya sean humanos, financieros de cualquier índole al servicio de la actividad, causa o campaña de cualquier candidato dentro de los procesos electorales que se realicen al interior del Fondo y de las campañas políticas partidistas.

- e. Utilización de propaganda que se considere lesiva a los intereses del Fondo o que afecte injustificadamente la honra o el buen nombre de los directivos, de otros candidatos o de algún asociado en particular.
- f. Reincidir en faltas consideradas leves.

Artículo 21: FALTA GRAVISIMA. Se considera falta gravísima:

- a. La presión del funcionario Superior a asociados y empleados del Fondo.
- b. El que un funcionario del Fondo coaccione o busque favorecimiento del voto por parte de cualquier asociado, en beneficio propio o de cualquier candidato.
- c. Utilizar papelería, bases de datos o cualquier otro bien o servicio exclusivo del Fondo.
- d. Anunciar como propios y con fines proselitistas los bienes y servicios de FONEDH, en procura del consentimiento del votante.
- e. El reincidir en faltas consideradas graves.

Artículo 22. PROCEDIMIENTO. Las investigaciones que adelante la Comisión electoral se sujetarán al siguiente procedimiento:

1. El reclamo o la queja deberá ser formulado por escrito, ante la Comisión Electoral para su trámite.
2. Si formulado el reclamo o la queja por escrito y una vez investigado lo pertinente, la Comisión encuentra que no hay mérito, dictará Resolución motivada declarando infundado el reclamo o queja, Resolución que admite los recursos aquí establecidos para el quejoso.
3. Si formulado el reclamo o queja por escrito y una vez investigado lo pertinente, la Comisión Electoral encuentra que hay méritos para iniciar investigación formal, procederá así:
 - 3.1 La Comisión Electoral formulará pliego de cargos al asociado acusado, expresando con claridad las acciones que pueden ocasionar sanción, mediante Resolución motivada, contra la cual no procede recurso alguno.
 - 3.2 El pliego de cargos, deberá formularse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de presentación de la queja o reclamo, mediante escrito que contenga la relación de los hechos y las pruebas y la mención de las disposiciones o normas que se consideren violadas.
 - 3.3 El asociado inculcado dispondrá de un término de tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la notificación del pliego de cargos para presentar personalmente o mediante apoderado sus descargos, acompañando las pruebas que

pretenda hacer valer y la solicitud para que se practiquen las que sean conducentes para la sustentación de sus descargos.

- 3.4 El inculpado tendrá derecho a conocer el expediente y todas las pruebas que obren en él y solicitar la práctica de las que sean pertinentes.
- 3.5 Rendidos los descargos y practicadas las pruebas, la Comisión Electoral indicará si debe archivarse el expediente o si debe procederse a la imposición de sanción, mediante resolución motivada contra la cual proceden los recursos en este Código reglamentados.

Artículo 23. PROTECCIÓN. Dentro de todo procedimiento investigativo la Comisión Electoral velará por la protección y confidencialidad que requieran las pruebas.

CAPITULO VI SANCIONES

Artículo 24. SANCIONES. La Comisión Electoral podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Amonestación por escrito cuando la falta se determine como leve.
2. Suspensión de postulación de la plancha o anulación de la plancha elegida, acorde con la etapa del proceso cuando la falta se determine como grave. En los dos casos anteriores, de ser el sancionado, funcionario de FONEDH, se solicitará al respectivo superior que adicionalmente como sanción, se ordene la suspensión del ejercicio del cargo hasta por ocho (8) días hábiles.
3. Recomendar al organismo competente la exclusión como asociado de FONEDH, cuando la falta se determine como gravísima, siempre y cuando el candidato sea asociado, generándose además suspensión de la postulación de la plancha o la anulación de la plancha elegida. En este evento si el sancionado es empleado del Fondo, se solicitará se investigue disciplinariamente.

Artículo 25. RESOLUCIONES SANCIONATORIAS. Las sanciones impuestas por la Comisión Electoral, se impondrán mediante Resolución motivada contra la cual proceden los recursos ordinarios ya establecidos para las Resoluciones.

CAPITULO VII RECURSOS

Artículo 26. RECURSOS. Contra las Resoluciones que profiera la Comisión Electoral, salvo que expresamente en este Reglamento se establezca lo contrario, proceden los recursos de ley.

Artículo 27. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER RECURSOS. Los recursos podrán interponerse por quien tenga interés dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Resolución. Cuando quien recurra no sea el directamente afectado, deberá demostrar su interés para recurrir. Los recursos interpuestos extemporáneamente serán declarados desiertos y contra esta Resolución no procede recurso, salvo que se trate de comprobar que fue interpuesto a tiempo.

Artículo 28. SUSTENTACIÓN Y APOORTE DE PRUEBAS. Al interponer el recurso, el recurrente deberá sustentar por escrito las razones de su inconformidad. Con el escrito de sustentación se aportarán las pruebas que se estimen pertinentes y conducentes. El asociado recurrente podrá designar vocero o apoderado para la sustentación de sus recursos.

Artículo 29. TRÁMITE DE LOS RECURSOS. Recibido el escrito de sustentación y si fuere el caso las pruebas anexadas por parte de la Comisión Electoral, ésta resolverá la reposición dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si fuere denegada la reposición y se ha interpuesto recurso subsidiario de apelación, remitirá la actuación a la Comisión de Elecciones, Garantías y Escrutinios para lo de su competencia. Si con el escrito de sustentación se ha solicitado práctica de pruebas, previamente y en el término de dos días (2) hábiles, se practicarán las que la Comisión estime conducentes y pertinentes. La Comisión electoral rechazará mediante Resolución motivada, las pruebas que estime impertinentes o inconducentes.

CAPITULO VIII PROCESO ELECTORAL

Artículo 30: Para la elección de Delegados se utilizará como mecanismo de depósito de votos la urna, hasta tanto no se implemente un nuevo mecanismo.

Artículo 31: El número de mesas que se dispondrán en las elecciones será de cuatro (4).

Artículo 32: En cada mesa se dispondrá de un listado de Asociados hábiles que pueden ejercer el voto en la misma mesa por número de identificación ascendente, al igual que un formato para registrar a cada uno de los asociados que ejerzan su derecho de voto.

Artículo 33: Todos los asociados podrán ejercer el derecho a elegir y a ser elegidos siempre y cuando cumplan los requisitos enunciados en el Artículo 5 del presente reglamento, para lo cual deberán presentar la cédula de ciudadanía, la contraseña de la cédula o el carnet de empleado. Quien no presente cualquiera de estos requisitos no podrá ejercer el voto.

Artículo 34: Los jurados de votación verificarán la existencia del número de identificación del Asociado en los listados entregados por la Comisión Electoral en cada mesa. El asociado que no aparezca en los listados de “Asociados Hábiles” teniendo las condiciones para serlo, podrá hacer la reclamación ante la Comisión de Garantías, quien previa revisión, podrá autorizar al asociado para ejercer su derecho al voto. Si éste es habilitado, podrá sufragar en la última mesa de votación dispuesta para las elecciones.

Artículo 35: Para la votación en cada una de las mesas existirá el número de tarjetones numerados suficientes para el proceso electoral, que contiene el número de cada una de las listas con la fotografía de quien la encabeza, con el nombre completo y la dependencia en donde presta sus servicios.

Artículo 36: El voto es personal indelegable, cada asociado puede hacer uso de su derecho a elegir y ser elegido.

Artículo 37: Todos los asociados sufragantes deben firmar el listado de votantes.

Artículo 38: El Presidente principal o suplente de cada mesa de votación entregará con su firma el tarjetón a cada uno de los asociados votantes.

Artículo 39: El asociado votante debe marcar la plancha elegida en el tarjetón suministrado en la mesa de votación.

Artículo 40: El asociado votante debe insertar en la urna dispuesta en la mesa el tarjetón debidamente marcado y firmado por el Presidente Principal o Suplente de la mesa que le correspondió.

Artículo 41: Cualquier novedad que se presente a uno de los asociados votantes de la mesa, el Presidente de la mesa junto al representante autorizado de la Comisión de Garantías dejará constancia indicando claramente la situación presentada y la forma como se resolvió, lo cual estará avalado por las firmas de los autorizados.

Artículo 42: Para el proceso electoral se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El Fondo publicará en sus instalaciones y en la página web www.fonedh.org todo lo concerniente con este proceso:
 - Reglamento de elecciones,
 - Cronograma de actividades
 - Formatos de Inscripción de Planchas o listas
 - Formato de modificación de listas
 - Formatos para jurados de votación
 - Listados de Asociados hábiles e inhábiles
 - información de las planchas inscritas y Delegados elegidos etc.
2. Los Asociados hábiles ejercerán el derecho al voto mediante el sistema de urna atendiendo las instrucciones impartidas por el Fondo.
3. El mecanismo de votación de delegados garantiza la condición del asociado hábil para votar y asegura que cada asociado hábil que efectúe el voto, vote solo una vez.
4. Para el conteo de votos, el sistema de elección de Delegados va acumulando los votos por cada plancha, hasta la fecha y hora definida para su finalización acorde a lo estipulado en la convocatoria a elección de Delegados.
5. El sistema garantizará la confidencialidad del voto registrado por cada asociado que ejerza su derecho.
6. Para considerar válido el voto, éste debe estar marcado con una X o con una señal dentro del recuadro que identifique claramente que el candidato ha sido seleccionado. Si en el tarjetón se ha marcado más de un candidato el voto será NULO.
7. En el proceso electoral podrán resultar los siguientes tipos de votos:
 - Votos Válidos
 - Votos Nulos
 - Votos en Blanco
 - Votos no marcados

La sumatoria de estos votos será el total de votos registrados en las elecciones.

8. Una vez se efectúe el cierre del proceso de votación, los jurados procederán a efectuar la verificación y conteo de votos.
9. El Presidente y Secretario de cada mesa de votación deben firmar los reportes emitidos, introducirlos en sobre cerrado y entregarlo a la comisión escrutadora. Los Jurados deberán hacer arqueos del material que le ha sido entregado y finalizada la jornada deberán

entregar con cuadre los formatos y tarjetones restantes o no utilizados para control del proceso.

10. El número de votos que resulten en el proceso electoral, deberá ser igual al número de sufragantes, en caso que en la mesa resulten más votos que sufragantes se procederá a recomtar, si persistiera la situación se introducirán nuevamente los votos en la urna, se revuelven y se procede a sacar de la urna el número de votos que estén sobrando. Estos votos serán incinerados sin mostrarlos por los jurados de votación. De este proceso debe ser agente observador la Comisión de Garantías Electorales.

CAPITULO IX ESCRUTINIOS

Artículo 43. ESCRUTINIOS. Finalizado el período de recepción de votos, en el día y hora señalados, la Comisión Electoral, de Garantías y Escrutinios, procederán al escrutinio general. Una vez verificados los resultados de la votación se procederá a declarar elegidos los asociados conforme a los resultados del respectivo proceso electoral.

Artículo 44. PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIOS: El procedimiento que se utilizará para determinar los delegados electos para participar en la Asamblea General será el siguiente:

1. Se establece el número total de votos (validos, nullos, en blanco y no marcados) que resulten en las elecciones.
2. Se determina el cuociente electoral que resulta de dividir el número total de votos por el número de Delegados a elegir.
3. Se establece el número de votos obtenidos por cada plancha.
4. Se establece el número de delegados electos de cada una de las planchas de acuerdo al cuociente electoral y la diferencia con el total de Delegados a elegir permitirá establecer el número de delegados que se elegirán por residuos.
5. De acuerdo al mayor número de residuo de cada plancha, en este mismo orden se asignarán los cargos de Delegados hasta completar el número total.

Artículo 45: EMPATE. Si se presentare empate en los resultados de la votación, éste se decidirá de acuerdo al número de plancha que fue asignado mediante sorteo, de tal manera que la plancha que obtuvo el primer puesto en el sorteo será preferida a la que obtuvo el segundo y así sucesivamente.

Artículo 46: DECLARATORIA. La Comisión Electoral, de Garantías y Escrutinios, levantarán un Acta que contenga la fecha y hora de iniciación y finalización de los escrutinios, el número de votos obtenidos por cada plancha, la operación del cuociente electoral, el número de votos válidos, votos en blanco, votos nulos y no marcados, número de delegados elegidos, los respectivos nombres, la condición de delegado cuando sea del caso y la declaratoria de elección.

Artículo 47: El Fondo convocará a las Asambleas ordinarias y Extraordinarias al Asociado elegido como Delegado.

Parágrafo: El Delegado que no asista a la Asamblea no podrá ser reemplazado ya que la asistencia a la misma es de representación personal.

Artículo 48: La Comisión Electoral hará entrega de las credenciales por un periodo de dos años a los Delegados elegidos para ese periodo.

Artículo 49: El procedimiento establecido en el presente acuerdo deberá ser divulgado por la Gerencia y Directivos del FONEDH.

Artículo 50: La Gerencia dará a las Comisiones Electoral, Garantías y Escrutinios el apoyo organizativo y logístico para garantizar el éxito del proceso electoral y el cabal desarrollo de la Asamblea General.

Artículo 52: El presente Reglamento será publicado y difundido entre los Asociados. El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en reunión de la Junta Según consta en el Acta No. 001 Junta Directiva ordinaria y rige a partir de su aprobación y deroga los Acuerdos y las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 53: El cronograma que se tiene en cuenta para el proceso de elección y Asamblea es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA PARA XLVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2017

1. Actos protocolarios
2. Instalación de la Asamblea General Ordinaria 2017 por parte del Presidente de la Junta Directiva.
3. Verificación del quórum por parte del Presidente del Comité de Control Social.

4. Nombramiento de Presidente y Vicepresidente. El Secretario es el mismo de la Junta Directiva.
5. Nombramiento de la Comisión de aprobación del Acta y Proposiciones y Varios
6. Nombramiento de la Comisión de Revisión de Hojas de Vida para Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal.
7. Aprobación del orden del día
8. Aprobación del reglamento Interno de la XLVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados 2017
9. Lectura de la Certificación de aprobación del Acta Anterior
10. Informes de Gestión
 - 10.1 Junta Directiva y Gerente de FONEDH
 - 10.1.1 Informe Comité Integral de Riesgos
 - 10.1.2 Informe de Comité de Liquidez
 - 10.1.3 Informe de Comité de Cartera
 - 10.1.4 Informe de Crédito
 - 10.1.5 Informe de Comité de Salud Ocupacional
 - 10.2 Junta Directiva y Director Ejecutivo de FUNDAFONEDH
 - 10.2.1 Comité de Solidaridad
 - 10.2.2 Comité de Educación
 - 10.2.3 Comité de Recreación Cultura y Deportes
11. Informe Comité de Control Social
12. Dictamen del Revisor Fiscal
13. Aprobación de estados financieros a 31 de diciembre de 2016
14. Aprobación Distribución y Destinación de excedentes
15. Aprobación de Destinación de Fondos Sociales
16. Nombramiento Comisión de Escrutinios
17. Elección de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones
18. Aceptación de las designaciones, toma de Juramento de los Directivos elegidos, suscripción y entrega de formato para convocatorias y conformidad de conocimiento de sus responsabilidades para con los Asociados y el Fondo.

19. Definición de honorarios para la Revisoría Fiscal y el nombramiento de Revisor Fiscal Principal y Suplente.
20. Lectura de Correspondencia
21. Propositiones y varios
22. Clausura

Aprobado en Neiva Huila a los veinte (20) días del mes de Enero de 2017.

ROBINSON RODRIGUEZ JARA
Presidente

LEONEL GUTIERREZ PEÑA
Secretario